

Docente: Pablo Villamil. (Educación en Contextos de Encierro).

Día y horario de reunión: Martes 9 a 11:30. Facultad de Ciencias Sociales, Montevideo.

Aclaración: La inscripción en esta opción tienen condicionamiento en el número total de componentes del grupo dados por el lugar y contexto de la intervención, así como también por las autoridades del mismo.

Propuesta de trabajo 2014:

Probables lugares de intervención: Cárcel Femenina "El Molino", barrio Paso Molino y Centro Metropolitano de Rehabilitación Femenino (CMR-F), barrio Lezica, ambos en Montevideo.

.- "El Molino" es un establecimiento carcelario exclusivo para mujeres, madres, con hijos menores de 4 años, se califica de Seguridad Media, con cupo máximo para 30 reclusas y cuenta con espacio físico destinado a la educación.

.- El Centro Metropolitano de Rehabilitación Femenino (CMR-F) es el establecimiento carcelario para mujeres más grande del país, cuenta con una subdivisión en 10 sectores, actualmente tiene una población de alrededor de 380 personas, de las cuales de acuerdo al censo educativo de febrero de 2013: 55 tienen primaria incompleta, 103 primaria completa, 127 ciclo básico unificado (CBU) incompleto, 54 CBU completo, 18 secundaria completa y 24 sin información.

Salidas a territorio:

Quienes se inscriban en esta opción deberán contar con disponibilidad horaria en territorio entre las 9 y las 12 horas, al menos un día en la semana, sean los lunes, los miércoles, o viernes. Se solicita aclararlo en la nota de motivación.

En esencia el trabajo en territorio consistirá en trabajar con los docentes de "El Molino", para promover las potencialidades de la utilización de la XO como herramienta de uso diario en el aula, vinculada a sus actividades curriculares. Este espacio se determinará de acuerdo a las posibilidades de los estudiantes y la voluntad de trabajar con nosotros de la maestra y los docentes de secundaria. En cuanto al Centro Metropolitano de Rehabilitación Femenino (CMR-F) al momento de iniciarse estas inscripciones el establecimiento no tiene definido los horarios de las materias ni los docentes que se desempeñarán en 2014, lo que esperan definir la segunda o tercera semana de marzo.

Los estudiantes no pueden optar por participar en "El Molino" o en el "CMR-F", en tanto que los intereses particulares quedarán supeditados a las necesidades y compromiso del grupo en cumplir con dichos territorios. Para el caso que los intereses y/o posibilidades de los estudiantes que se inscriban en esta opción no permitan cumplir con la comunidad, se instrumentará un mecanismo transparente para sustituir estudiantes de este grupo, dando lugar a otros que permitan cumplir con la comunidad.

Más información en los siguientes links:

1) <http://youtu.be/qekn5HQAIXU>

2) <http://www.universidad.edu.uy/prensa/renderItem/itemId/34014/refererPageId/12>

3) **Póster 2011**

4) **Póster 2012**

Consultas generales: "flordeceibocontextosdeencierro@gmail.com".

Justificación:

Consideramos pertinente la participación de la Universidad de la República - Flor de Ceibo en las unidades de internación de personas privadas de libertad (UIPPL), pues tenemos en cuenta que la mayoría de las personas recluidas integran grupos sociales provenientes de sectores altamente desfavorecidos, cuyas condiciones de vida están enmarcadas en una cultura caracterizada por la pobreza, el desempleo, la violencia, las adicciones y la inasistencia sanitaria, cultural, entre otras.

Quienes cursan estudios de enseñanza formal primaria y secundaria en los establecimientos carcelarios, quedaron excluidos de la universalidad en el acceso a las TICs, que se propuso la sociedad uruguaya con el Plan Ceibal. Por nuestra parte opinamos que el no incluir a los estudiantes en contextos de encierro de alguna manera en o a través del Plan Ceibal es una

decisión que vemos injusta y contraria a definiciones respecto de que el derecho a la educación no admite distingos por ningún motivo.

En cuanto a la condición de las internas (las presas o reclusas), partimos de la base que "el delito" desde el punto de vista sociológico no existe, sino que es una construcción social, destinada a cumplir un control social efectuado por un sector de la sociedad (clase) sobre otro, mediante un proceso de selección de conductas o acciones humanas que al incluirse en leyes penales pasan a ser considerados delitos. A su vez puede observarse que ese mecanismo casi siempre selecciona la cárcel, lo cual resulta ser una opción o solución punitiva para resolver situaciones de conflicto realizadas o cometidas por las personas más pobres, en tanto otras situaciones conflictivas producidas en la sociedad por personas no pobres, se resuelven de maneras diversas, como lo son las soluciones terapéuticas, reparatorias o conciliatorias. Las penas o condenas que se le aplican a estas personas son privativas transitoriamente del derecho a la libertad ambulatoria (libertad de andar o circular) y no la de otros derechos, por lo que mantienen entre otros derechos el derecho a la educación.

Entendemos necesario que miremos la realidad de esas personas de manera dinámica y no estática, pensemos que el pasaje por la cárcel es transitorio y que si un estudiante en contextos de encierro culmina en la cárcel la escuela, el ciclo básico o el 2º ciclo secundario, su inserción en otro ciclo o plan que contemple la utilización de TICs se puede ver comprometida. Tal situación probablemente lleve a la persona a sentirse nuevamente excluida, lo que propenderá a otra deserción y frustración lo que seguramente ya son componentes de su historia educativa y personal.